

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el anterior proceso Ordinario Laboral con Cumplimiento de Sentencia en el que el apoderado demandante solicita nueva medida cautelar equivalente a las agencias en derecho y costas procesales del trámite ejecutivo por la suma de \$5.800.000,00. Sirvase proveer.

Barranquilla, Marzo 20 de 2.024.

La Secretaria,

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2015-00018-00

**PROCESO ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA**

Instaurado por: LUZMILA DEL MILAGRO MONTES GONZALEZ

Contra: COLPENSIONES.-

Barranquilla, Marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2.024).

El apoderado de la ejecutante solicita se decrete medida de embargo dentro del presente proceso en razón a que no obstante haberse expedido la Resolución SUB 208496 de Agosto 09 de 2023, a través de la que se ordenó la inclusión en nómina de pensionados al actor, aún figura un saldo por cancelarse a favor del demandante equivalente a \$5.800.000,00 correspondiente a las agencias en derecho y costas procesales de la ejecución conforme se dispuso en providencia de Junio 08 de 2023.

Por lo tanto, se accederá al pedimento y se decretará una nueva medida cautelar contra COLPENSIONES dirigida al Banco de Occidente sobre los productos financieros con carácter embargable que sean de propiedad de la ejecutada, que se limitará en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$5.800.000,00).-

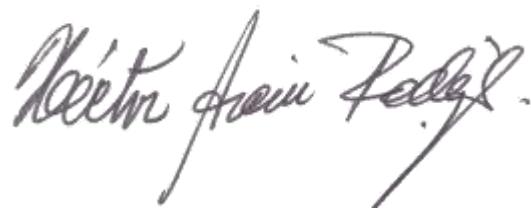
En virtud de todo lo anterior, EL **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la medida de embargo y secuestro de los dineros que obren en las cuentas de ahorro y corriente del BANCO DE OCCIDENTE, de propiedad de la demandada, y que sean destinados al pago de las sentencias, conciliaciones u otros conceptos, informando que el derecho que se embarga corresponde al saldo pendiente de pago de la sentencia condenatoria librada. Limitando este embargo en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$5.800.000,00).

Líbrese el oficio correspondiente, indicando todos los fundamentos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

PC